

61012



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.
201900020

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
TUYOMOTOR S.A.S.		800.247.851-4	3813000 Ext. 187	04-02-2019	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JUAN IGNACIO YEPES MARTÍNEZ		15.347.023	Av. Industriales Cra. 48 No. 14 - 230		3813000 Ext. 187
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ana.pastrana@tuyomotor.com.co		Medellín	2018007063	BIENES	2018000823/2018000880
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600077706 DE 2018	31718/3 1728	33000440-0	PARQUE AUTOMOTOR BLINDADO	\$1.933.439.680	2019000121

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a la compraventa de vehículos blindados tipo camioneta para el municipio de Medellín; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende la compraventa de cinco (5) vehículos tipo camioneta blindados con los refuerzos, adaptaciones y todo lo necesario para su perfecto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones relacionadas a continuación:

- Dos (2) vehículos tipo camioneta station wagon 4000 cc, gasolina, Automática secuencial, 4x4, uniformadas, blindadas nivel de protección IIIA, nuevos, modelo no inferior al año de entrega.
- Un (1) vehículo tipo camioneta station wagon 4000 cc, gasolina, Automática secuencial, 4x4, no uniformada, blindada nivel de protección IIIA, nueva, modelo no inferior al año de entrega.
- Dos (2) vehículos tipo camioneta station wagon 4600 cc, gasolina, Automática secuencial, 4x4, uniformada, blindada, nivel de protección III, nueva, modelo no inferior al año de entrega.

Dentro del alcance se incluyen todos los documentos del proceso contractual de la SPO 2018-8 y la propuesta presentada por el contratista, documentos parte integrante del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas tanto de los vehículos como del blindaje a realizar indicadas en el pliego de condiciones de la SPO-8, sus adendas y en concordancia con las fichas técnicas aportadas en la propuesta presentada por el contratista y aceptadas por la ESU.

Handwritten signatures and initials: "of" and "su" with a large flourish.

APARIENCIA Y CAPACIDAD DEL VEHÍCULO: Luego realizar la instalación de los blindajes, los vehículos entregados por el contratista, previa verificación con el supervisor del contrato de la ESU, **no deberán ser afectados de forma sustancial** en cuanto a su desempeño, funcionalidad, confort y apariencia original. Lo anterior en razón a las afectaciones y modificaciones de los vehículos originales salidos de fábrica y teniendo en cuenta además variables tales como: Capacidad de carga, potencia del vehículo, peso y nivel del blindaje y calibre de los cristales.

PRUEBA BALÍSTICA: Los materiales de blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva. De acuerdo a lo estipulado en la norma NIJ 0108.01 para los niveles de protección III y IIIA. La prueba para cada nivel de protección se hará sobre dos (2) piezas de material opaco y dos (2) cristales de 50x50 cms. No se debe presentar probeta para el material solicitado en el piso.

El proveedor deberá aportar los certificados balísticos para los materiales del blindaje.

Para los vehículos blindados nivel IIIA, el contratista debe garantizar protección contra armas cortas como 9mm, Uzi y 9mm MP5, .22, .32, 7.65 magnum .357, magnum .44 y magnum 0.45 con tres impactos en la misma área, en triángulo equilátero de 12,5 cms en sus lados. Este nivel debe incluir la totalidad de las armas cortas en todos los calibres, excediendo los requerimientos de impactos múltiples en el mismo sitio, especialmente con munición 9 mm. Este nivel debe incluir la totalidad de las armas cortas en todos sus calibres excediendo los requerimientos de impactos múltiples en el mismo sitio. *af*

En el vehículo blindado nivel III, el contratista debe garantizar la protección contra impacto de fusil y escopeta con 3 impactos en la misma área, en un triángulo equilátero de 12.5 cms en sus lados: 7.62x39mm, 5.56x45mm, 5.45x39mm, además debe cubrir las armas inferiores.

En cada impacto se verificará la penetración de la probeta o muestra y del testigo.

Con los certificados de los materiales balísticos deberán aportarse los documentos como anexos que el contratista considere respaldan la protección balística de los mismos.

El costo de las pruebas (el cual incluye los materiales utilizados para la misma) debe ser asumido por el contratista.

Probetas o muestras: Se requiere para las pruebas de tipo destructivo, 2 probetas de material opaco (si al blindar se utilizan materiales diferentes al acero balístico solicitado para el interior del vehículo, se deben presentar probetas por cada material) y 2 probetas de material transparente en los niveles que se van a adquirir, no se debe presentar probeta para el material solicitado en el piso.

Toma de muestras o probetas para la prueba balística: El proveedor en coordinación con el supervisor del contrato, deberá tomar 2 probetas de los materiales balísticos transparentes y opacos (a excepción del piso), para ser presentadas ante INDUMIL para la realización de las pruebas balísticas.

Lugar y fecha: Las pruebas de resistencia del material blindado (opaco y transparente) se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes contados a partir de la aprobación de la garantía única y antes de iniciar el proceso de producción de los vehículos blindados, junto con el informe técnico suscrito por INDUMIL, donde refleje que superó las pruebas balísticas " informe de prueba de blindaje" de acuerdo a la norma solicitada, dichas pruebas deben ser realizadas en INDUMIL Soacha y deben cumplir con los siguientes aspectos:

- El contratista deberá coordinar previamente la prueba con el supervisor del contrato, la selección del material a impactar sobre los lotes de material destinados al blindaje del vehículo. *af*

- El contratista deberá coordinar la hora y fecha para la presentación de las pruebas balísticas dentro del plazo establecido por la administración.
- El contratista deberá acatar las normas de seguridad que indique INDUMIL al momento del ingreso.

Número y distribución de impactos: El número y distribución de impactos será establecido por la norma NIJ para nivel IIIA y nivel III, en cada impacto se verificará la no penetración de la probeta o muestra del testigo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHÍCULO): Mantenimiento preventivo (incluido en el costo de los vehículos): En mantenimiento preventivo por fricción o desgates de piezas se debe reponer lo siguiente:

- Llantas un juego (4) a los 30.000 kilómetros
- Kit de amortiguación delantero a los 50.000 kilómetros
- Kit de pastillas de frenos delanteros 10 juegos cada 5.000 kilómetros hasta completar los 50.000 kilómetros.
- Kit de pastilla de frenos traseros dos juegos a los 15.000 kilómetros y 35.000 kilómetros
- Discos de frenos delanteros un juego a los 50.000 kilómetros.
- Balanceo dinámico de discos a los 50.000 kilómetros

En el mantenimiento preventivo de fluidos y líquidos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si el vehículo no ha recorrido los 1.000 kilómetros desde el momento de su adquisición al mes, se debe realizar cambio de aceite de motor + empaque del tapón de carter + mano de obra del mantenimiento.
- El cambio de aceite de motor + filtro de aceite + empaque de tapón de carter + limpiador de frenos + mano de obra se debe realizar a los 5.000 - 15.000 - 25.000 - 35.000 y 45.000 kilómetros.
- El cambio de aceite de motor + filtro de aceite + empaque del tapón de carter + filtro de aire + limpiador de inyectores + limpiador de frenos + alineación y balanceo + mano de obra del mantenimiento se debe realizar a los 10.000 - 30.000 y 50.000 kilómetros.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y hasta el 31 de marzo de 2019.

En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR DEL CONTRATO: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L. (\$1.933.439.680) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato en pesos colombianos, mediante pagos parciales de acuerdo a la entrega de cada uno de los vehículos; y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los bienes efectivamente recibidos; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Los pagos del contrato se realizarán, una vez el proveedor acredite el recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato después de realizadas las adecuaciones a los vehículos y adicionalmente se encuentre en las gestiones para los trámites legales de expedición de matrícula con placa oficial y la resolución para el permiso de blindaje emitido por la superintendencia de seguridad y vigilancia privada. En todo caso el contratista deberá presentar el radicado o soportes de las gestiones de los trámites legales correspondientes para el pago.

El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente en el Centro De Información Documental (CID) de la ESU, ubicado en la Calle 16 # 41-210, Oficina 106 Edificio la Compañía de la ciudad de Medellín y deberá anexar los soportes que aseguren que el servicio o el bien fue recibido a entera satisfacción por el supervisor y la constancia

de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado (lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) para la ejecución de la orden de servicio. La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el contratista.

Así mismo el contratista deberá cumplir con los tiempos estipulados por la ESU para la recepción de facturas. La factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, y el nombre del supervisor del contrato designado o funcionario responsable. La ESU recibe facturas conforme a lo establecido en la circular 01 de 2018 o en el documento que lo modifique por la cual se definen las fechas de corte mensual para recepción de facturas en la entidad. Facturas posteriores a estas fechas no se reciben y el contratista deberá presentar una nueva factura dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal, o costo administrativo por concepto de recursos a administrar a que hubiere lugar y que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. OP

En razón del contrato interadministrativo celebrado por la ESU y el cliente, las facturas de las licencias se deben expedir a nombre del Municipio de Medellín o el organismo que ellos determinen y a nombre de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU. Para realizar el pago, la ESU solicitará un comunicado emitido por el proveedor en el cual se relacionen las facturas objeto de este contrato y el valor total, anexando copia de la factura. La factura original será entregada al cliente para efecto de realizar los trámites respectivos.

El contratista deberá garantizar la facturación de los vehículos dentro de la vigencia en la cual realice la entrega de los mismos, previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo al cronograma pactado entre las partes.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para ello constituirá una Póliza de seguros que deberá ser las expedidas para entidades estatales y otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de las entidades inicialmente mencionadas. La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía. La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma.

La ESU se reserva el derecho de rechazar la Garantía Única si ésta es expedida por una entidad que a criterio de la ESU no constituya una seguridad al cumplimiento de las obligaciones que se garantizan. Así mismo, la ESU se reserva el derecho de revelar los motivos por los cuales la póliza no es aceptada. Las garantías deberán estar vigentes durante todo el término del contrato, tal como se explica más adelante. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y D


las vigencias; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.



La ESU aprobará la Garantía con observancia de lo dispuesto en el Artículo 41 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, de la Junta de Directiva, y cubrirá especialmente los siguientes amparos:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.:** Por el 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 2: Luego de la adjudicación del proceso de contratación, el contratista seleccionado tendrá dos (2) días hábiles para proceder a la suscripción del contrato y expedición de las garantías para su legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual. 

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de 


prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. ap

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando de

advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

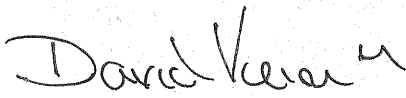
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera

de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

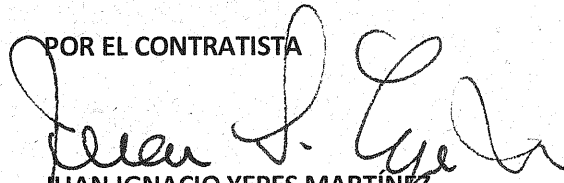
IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG – SST). El contratista garantiza que se encuentra en las adaptaciones que dan lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con el decreto 1443 de 31 de julio de 2014, así como sus modificaciones. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista presentará las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía del representante legal. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPO 2018-8. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente ESU

POR EL CONTRATISTA


JUAN IGNACIO YEPES MARTÍNEZ
Representante legal Tuyomotor S.A.S.

ap

Proyectó: Néstor Hugo Zapata C- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos
Revisó: Diana Marcela Ospina - Profesional Especializado Unidad Gestión Jurídica

